

## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1201-14-EP, presentada por Johnny Borys Valverde Anchundia, por sus propios derechos, en contra del auto de 26 de marzo del 2014 y otros, dictados por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio de tenencia 1247-2013, seguido en contra de la señora Lucila Maribel Ramírez Parra, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 01 de 2014

SECRETARIO GENERAL

JPCH/djm